Expediente: **1075/18**
Carátula: **RONDON ADRIANA SANDRA C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20132789356 - CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A Y G., -DEMANDADO
90000000000 - MARTINEZ, VICTOR FRANCISCO-PERITO CALIGRAFO
27281512159 - RONDON, ADRIANA SANDRA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1075/18

H103064961935

JUICIO: RONDON ADRIANA SANDRA c/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G. s/ DESPIDO.- EXPTE. N° 1075/18 .-

San Miguel de Tucumán

I) Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 14/03/24:

Téngase presente y agréguese el certificado libre deuda alimentario que adjunta. Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva de fecha 10 de mayo de 2023, dictado por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3, y habiéndose impuesto costas a su cargo hasta cubrir el 10% de las propias, como así también las costas devengadas por el recurso de apelación interpuesto por la demandada, corresponde RETENER los honorarios correspondientes al letrado apoderado de la parte demandada GERMAN ANDREOZZI por el recurso de apelación interpuesto por su parte: $97.049.-, con más $9.704,90.- por el 10% de ap.jub. = $106.753,90.

Asimismo se deja constancias que no se procede a retener honorarios de la letrada apoderada de la parte actora Julieta Tejerizo atento a la conformidad prestada por la misma en los términos del art. 35 de la ley 5480.

En resumen producida la retención queda un saldo a favor del actor que asciende a la suma de $1.682.178,36 (Capital dado en pago $1.788.932,26 - 106.753,90 = $1.682.178,36).

Atento a las constancias de autos, encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209551350741) mediante informe bancario que se adjunta, dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 14/02/24, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor de la actora ADRIANA SANDRA RONDON, DNI N°17.081.746, por la suma de $1.682.178,36.- en concepto de capital.

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a TRANSFERIR la suma de $1.682.178,36.- obrantes en la cuenta N°562209551350741

perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Caja de ahorros N° 4-627- 0955821598-8 del Banco Macro –Sucursal 627-CUP CBU N° 2850627840095582159888, siempre y cuando fuera de titularidad deRONDON ADRIANA SANDRA, DNI N° 17.081.746, CUIL 27-17081746-5.

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por los Arts. 13 del CPL. y 20 de la L.C.T.

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT.-

II) Proveyendo el escrito presentado por la letrada JULIETA TEJERIZO por derecho propio en fecha 14/03/24:

Atento a las constancias de autos, honorarios regulados en sentencia definitiva de fecha 10 de mayo de 2023, dictado por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3, (*por las sumas de $349.378,20 -90% de honorarios de primera instancia a cargo de la demandada- y $135.869 por honorarios regulados por recurso de apelación lo que hace un total de $485.247,20*) y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209551350741) dadas en pago por la demandada (*por las sumas de $471.660,30 con más $47.166,03 por el 10% de aportes jubilatorios*) mediante escrito de fecha 21/02/24, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor de la letrada JULIETA TEJERIZO MP.5772 CUIT: 27-28151215-9, por la suma de $471.660,30.- en concepto de PAGO A CUENTA de honorarios regulados a cargo de la demandada.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de $84.898,85.- en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de $433.927,48.- obrantes en la cuenta N°562209551350741 perteneciente a los autos del rubro a la cuenta del Banco Galicia N° 416872040898, CBU:0070089430004168720483, siempre y cuando fuera de titularidad de JULIETA TEJERIZO MP.5772 CUIT: 27-28151215-9.

2) TRANSFERIR la suma de $84.898,85.- obrantes en la cuenta N°562209551350741 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuaria comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.-

III) Proveyendo el escrito presentado por el perito VICTOR FRANCISCO MARTINEZ en fecha 18/03/24:

Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe bancario y constancia de CBU que adjunta. Asimismo, téngase presente que el peticionante acompañó el comprobante de transferencia

bancaria que adjunta realizada a la cuenta de la CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN por el pago del 10% de aportes jubilatorios del perito presentante por la suma de $7.155,70.- y encontrándose cumplido lo ordenado en CIRCULAR DE IMPLEMENTACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL N° 1/22 punto III).

Atento a las constancias de autos, contando el peticionante con honorarios regulados en autos en sentencia definitiva de fecha 10 de mayo de 2023, dictado por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209551350741) dadas en pago por la demandada mediante escritos de fecha 21/02/24 (por la suma de $71.557 en concepto de honorarios) y 06/03/24 (por la suma de $7.155,70 en concepto de aportes jubilatorios), una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del perito VICTOR FRANCISCO MARTINEZ MP.1583 CUIT: 20-20497298-3, por la suma de $71.557.- con más $7.155,70.- en concepto de devolución por aportes ya abonados por el peticionante (total $78.712,70).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a TRANSFERIR la suma de $78.712,70.- obrantes en la cuenta N°562209551350741 perteneciente a los autos del rubro a la caja de ahorro en pessos caja de ahorro en pesos N°:400020893746 con CBU Nro: 0070374930004000208960 del Banco Galicia, siempre y cuando fuera de titularidad de VICTOR FRANCISCO MARTINEZ MP.1583 CUIT: 20-20497298-3.

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT.- 1075/18 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.